



EXENTO

DECRETO N° 7815 /2025
Arica, 29 de Julio de 2025

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones: Decreto N° 484 Reglamento Para La Aplicación de Los Artículos N° 23 y Siguietes de Ley N° 3.063; El Ordinario 2052/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas; El Ord. 773/2025 de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Arica, la providencia 4967 I de Alcaldía; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el ord. 2052/2024 de fecha 30 de Junio de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido al Alcalde y que informa el estado de las patentes provisorias activas en nuestra comuna y el plazo que les otorga el Artículo 26 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.
2. El artículo 26 de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, señala que "Las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades" y "las municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha que se otorgue la patente provisorio"
3. Que, el ordinario N° 773/2025 de Asesoría Jurídica informa al sr. Alcalde la situación de las patentes provisorias señala que, aún cuando no procede jurídicamente renovar las patentes que no han cumplido con los requisitos legales establecidos, lo cierto es que la eventual caducidad de 2.273 patentes podría generar un impacto económico y social significativo en la comuna.
4. La Providencia Registro N° 4967 I de Alcaldía, de fecha 29 de Julio de 2025, que autoriza la renovación de patentes provisorias por el período desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

DECRETO:

AUTORIZASE, la renovación de todas las patentes provisorias que exceden del plazo legal de otorgamiento, para que puedan ejercer durante el período comprendido entre el 01 de Julio del 2025 al 30 de Junio del 2026. De acuerdo a los vistos y considerandos del presente decreto.

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la recepción Final del Local.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Obras Municipales y Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO.) ORLANDO VARGAS PIZARRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Usted,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OVP/MCZ/CCG/MAG/MGV/SJH/rmg
CC: Rentas Municipales
Control Interno
Dirección de Obras Municipales
Archivo.

